

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que se tiene a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad.

San Miguel, 28 SET. 2017

  
KATHERINE CHOY LISURA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

## ORDENANZA N° 349/MDSM

San Miguel, 27 SET. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2017;

  
VISTOS, el memorando N°905-2017-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N°133-2017-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N°460-2017-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe N°329-2017-SGRRT-GRAT/MDSM de la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y el informe N°123-2017-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

  
Que los Artículos 191° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción;

  
Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales y ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción;

  
Que, para el ejercicio fiscal 2017, los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo son regulados conforme a lo previsto en la Ordenanza N°321/MDSM ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°480-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 30 de diciembre de 2016;

  
Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad con memorando N°244-2017-GGASC/MDSM y la Gerencia de Seguridad Ciudadana con memorando N° 199-2017-GESECI/MDSM precisan que los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana respectivamente, que se prestarán el ejercicio fiscal 2018, se mantendrán en los mismos niveles de prestación del año 2017;

  
KATHERINE CHOY L.  
SECRETARÍA

000002

San Miguel, 28 SET. 2017

  
KATHERINE CHOY LISCANO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de vistos, detalla el cumplimiento de la ejecución correspondiente a cada bien o servicio considerados en la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2017, se vienen ejecutando en la actual gestión conforme a los montos aprobados en la Ordenanza N°321/MDSM. Asimismo, plantea superar éstos niveles de ejecución, sugiriendo de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 8° de la Ordenanza N°1533/MML se elabore el reajuste de tasas para la determinación de los arbitrios municipales 2018.

Que, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las municipalidades sólo podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°277-2017-INEI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de Setiembre de 2017, se fija en 1.90% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de agosto 2017;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°100-2017-GM/MDSM, se designó a los funcionarios a cargo de la ratificación de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza que regulará el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2018, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC);

Que, asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de vistos, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprueba por Unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y  
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
KATHERINE CHOY L.  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
CESAR SALTA CRUZ  
GERENTE

000003

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento  
original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de  
esta municipalidad.

San Miguel, 28 SET. 2017

  
KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**Artículo 1°.- Marco Legal aplicable**

Aplíquese, para el ejercicio fiscal 2018 lo dispuesto en la Ordenanza N°321/MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N°480-MML y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016, en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Serenazgo.

**Artículo 2°.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales**

Para el ejercicio fiscal 2018 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza N°321/MDSM que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2017, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto 2017, que llegó a 1.90%, establecido en la Resolución Jefatural N°277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de setiembre de 2017.

**Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2018, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente ordenanza con su texto íntegro, anexos y Acuerdo Ratificatorio, deberá ser publicada en El Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)) y en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533-MML y modificatoria con Ordenanza N° 1833-MML; y entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2018.

**Segunda.-** Encárguese el cumplimiento, aplicación e implementación de la presente ordenanza a las Gerencias de Rentas y Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Calidad de Servicios a través de sus unidades orgánicas dependientes. Asimismo, encárguese a Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**Tercera.-** Facúltese al Alcalde a fin que, mediante decreto de la alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

  
KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

  
EDUARDO BLES TABREJAS  
ALCALDE

000004